

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**6****MADRID NÚMERO 22**

## EDICTO

Don Carlos Beltra Cabello, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 957 de 2015, instados por el procurador don Abelardo Miguel Rodríguez González, en nombre y representación de doña Blanca Elena Cárdenas Ortiz, contra don Dennis Javier Paccha Tenezaca, en los que se ha dictado en fecha 1 de diciembre de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando como estimo parcialmente la demanda presentada por el procurador don Abelardo Miguel Rodríguez González, en nombre y representación de doña Blanca Elena Cárdenas Ortiz, contra don Dennis Javier Paccha Tenezaca, sobre relaciones paterno-filiales, debo acordar, en relación con la hija común de ambos litigantes, las medidas definitivas siguientes:

1. La guarda y custodia de la hija menor de edad se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.
2. El ejercicio exclusivo de la patria potestad se concede a la madre.
3. Don Dennis Javier Paccha Tenezaca abonará a doña Blanca Elena Cárdenas Ortiz en concepto de alimentos para la hija común la suma de 125 euros mensuales, cantidad que será ingresada por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que será actualizada anualmente, con efecto del 1 de enero de cada año, de acuerdo con el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Debiendo abonar también el 50 por 100 de los gastos extraordinarios que genere la menor.

No procede adoptar ninguna otra medida.

No procede hacer pronunciamiento sobre costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá ser interpuesto, ante este mismo Juzgado, dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Dennis Javier Paccha Tenezaca, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/44.126/16)

